

Expediente: 20/19

Carátula: **AMAYA PAOLA DEL ROSARIO C/ GONZALEZ MICHEL EXEQUIEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **22/12/2022 - 04:51**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - ALARCON, CLAUDIA EVANGELINA-DEMANDADO

20223979417 - AMAYA, PAOLA DEL ROSARIO-ACTOR/A

307162716481505 - ZOZINE, FERNANDO EMANUEL-DEFENSOR OFICIAL DE MENORES E INCAPACES

20255107470 - MUÑOZ JORGE JOAQUIN, -POR DERECHO PROPIO

20297418387 - NADAL, ARIEL ERNESTO-PERITO

24258432653 - GONZALEZ, MICHEL EXEQUIEL-DEMANDADO

20185729851 - LA MERCANTIL ANDINA SEGUROS SA., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 20/19



H3020144460

AUTOS: AMAYA PAOLA DEL ROSARIO c/ GONZALEZ MICHEL EXEQUIEL Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°20/19.-

Monteros, 20 de diciembre de 2022.

A)- Proveyendo escrito de fecha 16/12/2022 presentado por los Dres. Diego O. Nieva Sanzano y Oscar Atilio Juárez:

I)- Téngase presente la dación en pago efectuada por la citada en garantía Compañía de Seguros La Mercantil Andina S.A por el importe total de \$1.950.038,23, de los cuáles corresponde \$1.200.248,53 para Fernando Emanuel Zozine y \$749.789,69 para Paola del Rosario Amaya, en concepto de capital e intereses.

II)- Téngase presente la aceptación de dación de pago por la parte actora.

III)- Siendo que el monto de capital fue actualizado de acuerdo a lo indicado en la sentencia de fecha 25/08/2022 y no existiendo cuenta bancaria de la Sra. Amaya denunciada en autos: Líbrese oficio al Banco Macro S.A Sucursal Monteros, a fin informar que se autoriza a la Sra.Paola del Rosario Amaya, DNI 26.536.278 a percibir los fondos de la cuenta judicial n°561809531216199, abierta a nombre y secretaría de este Juzgado por la suma de \$1.950.038,23 en concepto de capital e intereses.

IV)- Téngase presente la conformidad prestada por el letrado Dr. Diego O. Nieva Sanzano y por el Dr. Oscar Atilio Juárez, a tenor del art. 35 de la Ley n°5480

B)- Proveyendo escrito de fecha 16/12/2022 presentado por el Dr. Oscar Atilio Juárez y

1- Téngase presente la cuenta y CBU denunciada perteneciente al Dr. Oscar Atilio Juárez.

C)- Atento a las constancias de autos, en especial apartado a B)- que anecede y a los solicitado en escrito de fecha 05/12/2022:

1- Por efectuada dación en pago por la citada en garantía Compañía de Seguros La Mercantil Andina S.A por la suma de \$318.348,42 (pesos trescientos dieciocho mil trescientos cuarenta y ocho con 42/100) en concepto de honorarios firmes y por la suma de \$31.834,84 (pesos treinta y un mil ochocientos treinta y cuatro con 84/100) correspondiente al 10% en concepto de aportes conforme al art. 26 inc. K de la ley 6059.

2- Téngase presente la aceptación de pago de pago por el letrado, Dr. Oscar Atilio Juárez y por otorgada formal carta de pago.

3- Líbrese oficio al Banco Macro Sucursal Monteros, a fin de que desde la cuenta judicial n°561809531216199, abierta a nombre y secretaría de este Juzgado proceda a transferir:

a- A la cuenta bancaria del beneficiario: Oscar Atilio Juárez, D.N.I N° 22.397.941, CUIT 20223979417, Cuenta 1302971236001 (perteneciente a Brubank), CBU:1430001713029712360013, la suma de \$318.348,42 (pesos trescientos dieciocho mil trescientos cuarenta y ocho con 42/100) en concepto de honorarios firmes.

b- A la cuenta del BANCO MACRO S.A SUC. TRIBUNALES, Cuenta Corriente n°3-622-0010000553-1, CBU n°2850622330001000055312, CUIT 33-539644515-9, perteneciente a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, la suma de \$31.834,84 (pesos treinta y un mil ochocientos treinta y cuatro con 84/100) correspondiente al 10% en concepto de aportes conforme al art. 26 inc. K de la ley 6059.

c- Una vez efectuada y acreditada por el letrado Oscar Atilio Juárez, las transferencia ordenadas en el apartado a-: Líbrese oficio a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán a los fines de que imputen el pago al letrado Oscar Atilio Juárez.

d- Notifíquese al Dr. Oscar Atilio Juárez, a fin de que una vez realizada la trasnferencia ordenada en apartado a-, acredita en el plazo de 5 días el pago de los aportes que son a su cargo conforme lo dispuesto en el art. 26 inc. J de la ley 6059, bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán-MER FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.-

Actuación firmada en fecha 21/12/2022

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.